

## **COMUNICACION B.C.R.A. "A" 6.206**

**Buenos Aires, 21 de marzo de 2017**

**Fuente: página web B.C.R.A.**

**Vigencia: 21/3/17**

**Circ. CONAU 1-1210. Plan de implementación para la convergencia hacia las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Com. B.C.R.A. "A" 5.635. Se deja sin efecto el envío de datos. Com. B.C.R.A. "A" 6.114. Adecuaciones.**

A las Entidades Financieras:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones incorporadas en el régimen informativo de la referencia, como consecuencia del cronograma establecido mediante la Com. B.C.R.A. "A" 5.541.

Al respecto, se realiza la adecuación de la Nota 24 - "Plan de implementación para la convergencia hacia las NIIF", la cual pasa a denominarse "Conciliación de saldos con el marco contable para la convergencia hacia las NIIF".

Ello, a fin de incorporar la presentación de una conciliación de los principales rubros de activo, pasivo, patrimonio neto y resultados respecto de los importes que resulten de aplicar las NIIF con el alcance difundido por este Banco Central a través de la Com. B.C.R.A. "A" 6.114.

Por último, se ha resuelto dejar sin efecto, a partir de la vigencia de la presente circular, el envío de datos vinculado con el plan de implementación para la convergencia hacia las NIIF dispuesto oportunamente mediante la Com. B.C.R.A. "A" 5.635 y, consecuentemente, el informe especial de auditoría interna, cuyo modelo fue difundido mediante la Com. B.C.R.A. "A" 5.799.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero,  
gerente principal de Régimen  
Informativo y Centrales de  
Información

Estela M. del Pino Suárez,  
subgerente general de Régimen  
Informativo y Protección al  
Usuario de Servicios Financieros

## ANEXO

B.C.R.A.	Régimen informativo contable para publicación trimestral/anual (R.I. - P.)
	Notas a los estados contables

### 23. Diferencias:

Se deberán identificar y cuantificar (excepto que no pueda realizarse por razones de impracticabilidad) las diferencias de valuación más significativas entre las normas contables del B.C.R.A. y las normas contables profesionales vigentes.

### 24. Conciliación de saldos con el marco contable para la convergencia hacia las NIIF:

Se deberá declarar que la entidad financiera se encuentra en proceso de convergencia hacia las NIIF, el cual tendrá vigencia a partir de los estados financieros correspondientes a ejercicios económicos iniciados a partir del 1/1/18.

Adicionalmente se deberá informar el cuadro “Conciliación de saldos con el marco contable para la convergencia hacia las NIIF”, utilizando el modelo incorporado a esta nota y teniendo en cuenta las instrucciones generales que a continuación se definen:

- Los criterios establecidos para la formulación de los saldos contables del inicio al 1/1/17 y la consignación de los ajustes contemplados en las columnas “Ajuste NIIF 1.ª vez” y “Ajuste NIIF”, del cuadro mencionado, son aquéllos que resulten de aplicar las NIIF con el alcance definido mediante la Com. B.C.R.A. “A” 6.114 y las que oportunamente la complementen o modifiquen.
- El ajuste NIIF correspondiente al cuadro de patrimonio neto se expondrá discriminado en “Ajuste NIIF 1.ª vez” y en “Ajuste NIIF”. En dichas columnas se informarán los ajustes originados por la aplicación de la NIIF 1 y los ajustes acumulados durante el período a informar, respectivamente.
- Este cuadro deberá presentarse en forma individual (casa matriz, filiales en el país y en el exterior) y consolidada de acuerdo con el alcance previsto en la NIIF 10.
- Los ajustes por incorporación de subsidiarias de acuerdo con la NIIF 10 se informarán dentro del rubro al que corresponda realizar el ajuste. Si el ajuste corresponde a una operatoria no comprendida en los rubros de este cuadro, éste se

consignará en “Otros activos según NIIF 10” u “Otros pasivos según NIIF 10”, según corresponda.

– Los saldos consignados en el cuadro “Otro resultado integral del período” se informarán netos del efecto impositivo.

Complementariamente deberán incorporar una síntesis de los principales aspectos respecto de:

- Las excepciones que son obligatorias del apéndice B y las exenciones previstas en los apéndices C a E a las cuales se acogen, de acuerdo con los requisitos de la NIIF 1.
- Un resumen de las políticas contables significativas y el criterio de medición seleccionado por la entidad cuando las NIIF admitan criterios alternativos.
- Las causas, por rubro, que dieron origen a los respectivos ajustes por aplicación del marco contable para la convergencia hacia las NIIF.

Versión: 5. <sup>a</sup>	Com. B.C.R.A. “A” 6.206	Vigencia: 22/3/17	Pág. 10
--------------------------	----------------------------	----------------------	---------

B.C.R.A.	Régimen informativo contable para publicación trimestral/anual (R.I. - P.)
	Notas a los estados contables

– El ORI, los resultados no asignados y el impuesto diferido que se genere y sus causas a partir de los ajustes del proceso de aplicación por primera vez.

– Cualquier explicación adicional siempre que su omisión pueda llevar a que la conciliación de los saldos con el marco contable para la convergencia hacia las NIIF pueda ser mal interpretada.

#### **Cuadro “Conciliación de saldos con el marco contable para la convergencia hacia las NIIF”**

<b>Correspondientes al trimestre/ejercicio terminado el: .../.../...</b>			
<b>Rubros</b>	<b>B.C.R.A.</b>	<b>Ajuste NIIF</b>	<b>Saldo NIIF</b>
<b>Activo</b>			
Disponibilidades			

Títulos públicos y privados			
Préstamos			
Otros créditos por intermediación financiera			
Créditos por arrendamientos financieros			
Participaciones en otras sociedades			
Créditos diversos			
Bienes de uso			
Bienes diversos			
Bienes intangibles			
Partidas pendientes de imputación			
Otros activos			
Otros activos según NIIF 10			
<b>Pasivo</b>			
Depósitos			
Otras obligaciones por intermediación financiera			
Obligaciones diversas			
Previsiones			
Obligaciones subordinadas			
Partidas pendientes de imputación			
Participación de terceros			
Otros pasivos			
Otros pasivos según NIIF 10			

Versión: 2. <sup>a</sup>	Com. B.C.R.A. "A" 6.206	Vigencia: 22/3/17	Pág. 11
--------------------------	----------------------------	----------------------	---------

B.C.R.A.	Régimen informativo contable para publicación
----------	---

	trimestral/anual (R.I. - P.)
	Notas a los estados contables

Rubros	B.C.R.A.	Ajuste NIIF 1. <sup>a</sup> vez	Ajuste NIIF	Saldo NIIF
<b>PN atribuible a los propietarios de la controladora</b>				
Capital, aportes y reservas				
Otros resultados integrales				
Resultados no asignados				
<b>PN atribuible a participaciones no controladoras</b>				

Rubros	B.C.R.A.	Ajuste NIIF	Saldo NIIF
<b>Resultado neto del período</b>			
Ingresos financieros			
Egresos financieros			
Cargo por incobrabilidad			
Ingresos por servicios			
Egresos por servicios			
Gastos de administración			
Otros			
Impuesto a las ganancias			
<b>Otro resultado integral</b>			
Cambios en el superavit de revaluación de propiedad, planta y equipo e intangibles			
Ganancias o pérdidas actuariales			

acumuladas por planes de beneficios definidos posempleo			
Diferencia de cambio por conversión de estados financieros			
Ganancias o pérdidas de instrumentos de cobertura - cobertura de flujos de efectivo			
Ganancias o pérdidas por instrumentos cobertura - cobertura de la inversión neta en un negocio en el extranjero			
Ganancias o pérdidas por instrumentos financieros a valor razonable con cambios en el ORI (ptos. 5.7.5 y 4.1.2.A de la NIIF 9)			
Importe del cambio en el valor razonable atribuible a cambios en el riesgo de crédito del pasivo –pto. 5.7.7.a) de la NIIF 9–			
<b>Resultado integral total del período</b>			

Versión: 1. <sup>a</sup>	Com. B.C.R.A. "A" 6.206	Vigencia: 22/3/17	Pág. 12
--------------------------	----------------------------	----------------------	---------

B.C.R.A.	Régimen informativo contable para publicación trimestral/anual (R.I. - P.)
	Notas a los estados contables

• Resultado integral total atribuible a:	
Resultado integral total atribuible a los propietarios de la controlante	
Resultado integral atribuible a participaciones no controlantes	

25. Sanciones aplicadas a la entidad financiera y sumarios iniciados por el B.C.R.A.:

Se describirán aquellas sanciones administrativas y/o disciplinarias, y las penales con sentencia judicial de primera instancia, que fueron aplicadas o iniciadas por el

B.C.R.A., la UIF, C.N.V. y la Superintendencia de Seguros de la Nación que hayan sido notificadas a la entidad, independientemente de su significatividad y de que hayan sido o no cuantificadas, aun cuando mediaren medidas judiciales o administrativas que suspendan el pago y cualquiera sea el estado de la causa de las citadas sanciones, existentes al cierre del período/ejercicio económico.

Respecto de cada sanción, la entidad brindará la siguiente información:

- La fecha de notificación y el número de resolución.
- El motivo de la sanción.
- El monto aplicado, de corresponder.
- Los responsables sancionados.
- El estado de la causa (una descripción de los descargos y acciones realizados por la entidad, las resoluciones judiciales en firme sobre los recursos interpuestos en el Fuero judicial pertinente, etcétera).
- Tratamiento contable.

Asimismo, los sumarios iniciados por el Banco Central de la República Argentina se informarán desde el momento en que su apertura le sea notificada a la entidad por parte de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, consignando la siguiente información:

- La fecha de la notificación y el número de sumario.
- El/los cargo/s imputado/s.
- Las personas sumariadas.

## 26. Otras:

Las entidades financieras locales de capital extranjero, y las sucursales de entidades financieras extranjeras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, deberán incluir los supuestos en los que sus casas matrices o grupo accionario mayoritario de capital extranjero responden por las operaciones bancarias realizadas en la República Argentina y el alcance de dicha garantía.

En el supuesto de no proceder dicha responsabilidad, las entidades mencionadas deberán obligatoriamente dejar establecido que sus operaciones bancarias no

cuentan con respaldo alguno de sus casas matrices o grupos accionarios mayoritarios de capital extranjero, sin perjuicio de la legislación vigente aplicable en la materia.

Además, con carácter general, toda otra aclaración o exposición adicional que sea necesario conocer para una adecuada interpretación de los estados contables de la entidad.

Versión: 1. <sup>a</sup>	Com. B.C.R.A. "A" 6.206	Vigencia: 22/3/17	Pág. 13
--------------------------	----------------------------	-------------------	------------